

Acta 0.5% Móviles

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Abril de 2018, se reúnen, por una parte, los Sres. Rodriguez Daniel y Alberto Máximo TELL en representación de FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOEESITRA) y por la otra, los Sres. Mariano PERI, Hugo RE y Diego ROCA en representación de TELEFONICA MÓVILES de ARGENTINA S.A., en adelante 'la Empresa', quienes manifiestan lo siguiente;

CONSIDERANDO:

- El acta acordada entre las Partes con fecha 03/09/2017, en su artículo DECIMO PRIMERO, en donde se establece que las partes acordarán otros conceptos por un total del 0,5% de la masa salarial a junio de 2017, a partir de febrero de 2018.
- El Art 33 del CCT 712/15 y posteriores modificaciones, que especifica la base de cálculo para el cálculo de la zona desfavorable, así como los porcentajes a aplicar en cada localidad.
- El acta acordada entre las partes con fecha 24/05/2017, a partir de la cual se crea el concepto "ACFA 2017", equivalente al 7% del salario remunerativo mensual, y que se estableció que será absorbible de futuros aumentos salariales.

En cumplimiento de lo acordado en el punto DECIMO PRIMERO del acta del 03/09/2017, las partes acuerdan:

PRIMERO: Otorgar 90 promociones para el año en curso. La definición de los empleados a promocionar deberá responder a las evaluaciones de desempeño realizadas anualmente por la empresa.

SEGUNDO: La Empresa se compromete a compartir el listado de los promocionados con antelación al impacto de los mismos.

TERCERO: Por otro lado, y como condición mejoradora a lo establecido en el Art 33 del CCT 712/15 y sus posteriores modificaciones, las partes acuerdan que con vigencia 01/05/2018, la base de cálculo para el concepto de zona desfavorable comiencen a ser las remuneraciones fijas y/o variables, normales y/o extraordinarias. Asimismo, y con la misma vigencia, los porcentajes a aplicar en concepto de Zona Desfavorable serán los que se establecen a continuación:

- 120% para las localidades indicadas en el inc a) del acta referenciada;
- 60% para las localidades indicadas en el inc b),
- manteniendo los porcentajes establecidos en el resto de los incisos.

De tal modo que el artículo quedará definido de la siguiente manera:

ART.33 ZONAS DESFAVORABLES

Se establece una compensación mensual para el trabajador que tenga su lugar de asiento, en las localidades ubicadas en zonas desfavorables, cuyo porcentual será calculado sobre las remuneraciones fijas y/o variables, normales y/o extraordinarias, a excepción del bonus por cumplimiento de objetivos.



Acta 0.5% Móviles

Se detalla a continuación las localidades afectadas y sus correspondientes porcentajes:

- a) Del 120 % en las localidades ubicadas en la Provincia del Tierra del Fuego, Provincia de Santa Cruz e Islas del Atlántico Sur.
- b) Del 60 % para las localidades ubicadas en la Provincia de Chubut, y para las localidades de Uspallata, Las Cuevas y Puente del Inca (Mendoza), Uzquidum (Neuquén), El Maitén (Río Negro), Departamento de los Andes (Salta), Susques y Rinconada (Jujuy), Antofagasta de la Sierra y Tinogasta (Catamarca) y Gral. Sarmiento y Famatina (La Rioja).
- c) Del 50 % en San Carlos de Bariloche.
- d) Del 25 % en la ciudad de Carmen de Patagones (Bs. As.), Malargüe (Mendoza) y las restantes localidades de La Pampa, Río Negro y Neuquén. En Clorinda (Formosa), Puerto Bermejo y Presidente Roque Saenz Peña (Chaco). Desde Humahuaca a La Quiaca y Libertador Gral. San Martín (Jujuy). Repetidora Iribicuá (Corrientes). Jáchal (San Juan). Embarcación, Orán, Tartagal, Aragaray, Pichanal, Colonia Santa Rosa (Salta). San Javier, Concepción de las Sierra. Bernardo de Irigoyen y San Antonio (Misiones).

CUARTO: Con lo establecido en los puntos PRIMERO y TERCERO del presente, las partes dan por cumplimentado lo acordado en el punto Décimo Primero del acta del 03/09/2017.

QUINTO: A partir de la mejora planteada en el punto TERCERO del presente acuerdo, queda sin efecto el acta acordada entre las partes con fecha 24/05/2017.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows three handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The first signature on the left is a stylized, cursive name. The middle signature is a large, bold, cursive letter 'P' followed by a long horizontal line. The third signature on the right is a cursive name with a prominent '3' or similar character.